

NORMA REGULADORA DE LA CESIÓN DE MATERIALES Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS
PRECIOS PÚBLICOS PARA SU UTILIZACIÓN
NORMA NUM. 6

Exposición de Motivos

Los materiales y elementos municipales son un bien de dominio y servicio público. El Ayuntamiento de Villava consciente de que el sector asociativo contribuye a mejorar la calidad de vida y la cohesión social de la ciudadanía, y que la organización de actividades y eventos por estas entidades necesita, en ocasiones, de la cesión de materiales y de la prestación de servicios personales para el montaje de dichos materiales, regula a través de esta norma la cesión de dichos materiales y la prestación de los correspondientes servicios personales a entidades y asociaciones.

Artículo 1.

Es objeto de la presente Ordenanza la cesión de materiales y prestación de servicios personales a entidades, asociaciones y colectivos, bajo supervisión del Servicio municipal competente.

La cesión de materiales y la prestación de servicios personales se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para el regular funcionamiento del propio Ayuntamiento de Villava.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se establecen en la presente Ordenanza los precios públicos por la cesión de materiales y la prestación de servicios personales especificados en las tarifas del anexo.

Artículo 3.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, las entidades y asociaciones beneficiarias de la cesión de materiales y/o prestación de servicios personales.

Artículo 4.

Las tarifas por los precios públicos regulados en la presente Ordenanza son las que se contienen en el Anexo de la misma. La tarifa por la prestación de servicios personales viene determinada por el tiempo que dure la prestación del servicio y el número de personas que contemple el servicio prestado.

Artículo 5.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de concederse la autorización a través de resolución de Alcaldía y el pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de cesión de materiales o de prestación de servicio, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con una antelación de 48 horas y por la cuantía señalada.
- b) Tratándose de prestación de servicio en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento en que el Ayuntamiento presente la correspondiente factura/liquidación.

Las anulaciones de solicitudes efectuadas y autorizadas, únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente, por escrito y siempre con una antelación mínima de tres días a la fecha de la actividad solicitada.

Artículo 6.

En los casos en que, a juicio de los Servicio Técnicos Municipales, se estime conveniente, podrá exigirse una fianza para responder de las posibles roturas, desperfectos, uso indebido y pérdidas de los materiales cedidos del 10% del valor prestado. El incumplimiento de las condiciones de cesión o la modificación del objeto de la solicitud, serán causa de la no devolución parcial o total de la fianza.

Artículo 7.

Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de éstos no alcanzará en ningún caso al Ayuntamiento. La entidad o asociación solicitante deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles contingencias derivadas de la actividad a desarrollar y para la que ha solicitado la cesión de materiales y/o la prestación de servicios personales.

Artículo 8.

Las roturas y desperfectos que sufran los materiales cedidos serán de cuenta de la entidad usuaria. Los encargados de la recepción formularán nota de los desperfectos producidos, entregando copia al usuario y remitiendo el original a los Jefes de los Servicios; éstos efectuarán la tasación correspondiente.

Artículo 9.

Recibido por la Dependencia Municipal correspondiente el comprobante de la devolución del material cedido y de la nota de desperfectos, si la hubiere, se pasará propuesta de liquidación a Intervención para que por ésta se proceda a la tramitación de su aprobación y cobro.

Artículo 10.

Las solicitudes serán tramitadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días naturales. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Impreso de solicitud, completamente cumplimentado.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y/o C.I.F. de la entidad o asociación organizadora.
- c) Memoria de la actividad a desarrollar (descripción de la actividad o evento a promover, lugar de realización, fechas y horarios, tipo de acceso (libre/pago entrada) y relación pormenorizada de los materiales y/o de los servicios personales que se solicitan.

Artículo 11.

La autorización de la cesión de materiales no contempla el traslado, montaje y desmontaje de los mismos si la prestación de estos servicios personales no ha sido solicitada, tarifada y abonada.

Los materiales cedidos serán retirados del Almacén municipal en horario laborable de lunes a viernes, siguiendo las indicaciones del responsable del Servicio de Obras del Ayuntamiento. Finalizada la actividad o evento, la entidad organizadora devolverá los materiales al Almacén municipal, en el plazo y forma en que haya acordado con el responsable del Servicio de Obras.

Artículo 12.

Desde la finalización de la actividad hasta la hora en que se devolverán los materiales al Almacén municipal es responsabilidad de la entidad organizadora que los mismos queden recogidos correctamente, con el cumplimiento de las oportunas medidas de seguridad, sin que puedan ser manipulados por terceros.

Artículo 13.

La entidad organizadora asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, o de cualquier índole, se le puedan exigir por el uso y custodia de los materiales durante el periodo en que han sido cedidos, tomando a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad del Ayuntamiento de Villava.

Artículo 14.

La solicitud de cesión de materiales y/o prestación de servicios personales no sustituye la obligación de solicitar a la autoridad competente cuantos permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad o evento a realizar.

Artículo 15.

Los servicios del Ayuntamiento podrán inspeccionar en todo momento todas y cada una de las operaciones de traslado, montaje y desmontajes de los materiales cedidos, debiendo las entidades y asociaciones organizadoras de la actividad o evento aceptar y cumplir las indicaciones y sugerencias que se hagan al respecto.

Artículo 16.

La resolución de los casos no previstos en la presente ordenanza, así como la interpretación final de aquellos artículos que pudieran plantear alguna duda, corresponde al Ayuntamiento de Villava.

Artículo 17.

La prestación del material y/o servicios personales será siempre discrecional, sin posibilidad de reclamación contra su denegación.

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y LA CESIÓN DE MATERIALES

Estos precios públicos NO incluyen el IVA correspondiente.

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Nivel	Laborable	Tarde y sábado	Festivo
C –Encargado-		80,00	100,00
D –Oficial-		66'33 75,00	90,00
E –Otros-		58'35 60,00	75,00

El precio es por salida según nivel profesional (encargado, oficial, peón). Cada salida tendrá una duración máxima de cinco horas.

B) PRESTACIÓN/CESIÓN DE MATERIALES.

Carpa para una semana	6.000 €
(incluye el desplazamiento de personal municipal para supervisión de su instalación).	
Vallado taurino para una semana.....	5.000 €
(incluye el desplazamiento de personal municipal para supervisión de su instalación).	
Calefactor, por día ⁽¹⁾	200 €
Vehículo, por hora	30,00 €
Modulo escenario (2x1m ²), por día	10,00 €
Escalera escenario, por día	10,00 €
Cuadro de luz, unidad por día	30,00 €
Manguera de luz, unidad por día	40,00 €
Mesa (tablero/caballetes), unidad por día.....	3 €
Silla, unidad por día	1€
Valla, unidad por día	10,00 €

(1) Exento de bonificación.

C) BONIFICACIONES.

1. Las entidades, asociaciones y colectivos de la localidad así como el comercio local y hostelería cuando organicen actos de carácter cultural o social que cuenten con el patrocinio, o colaboración del Ayuntamiento de Villava, tendrán una bonificación del 100% del precio público en la cesión de materiales y en la prestación de servicios personales cuando estos se realicen de lunes a viernes en horario laboral del Servicio municipal de Obras.

2. Las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Villava, deberán abonar una tasa de 20 euros por la cesión de mesas, sillas módulos de escenario, escalera y vallas y acceso al cuadro de luz o por la prestación de servicios personales. No obstante, en el supuesto de precisar más de 100 sillas o 16 mesas se aplicará para el exceso la tarifa ordinaria establecida en el apartado B), salvo para las entidades inscritas en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Villava, que tendrán una bonificación del 95% del precio público en la cesión de materiales y un 100% en la prestación de servicios personales. Para gozar de esta bonificación será condición necesaria que los mismos se realicen de lunes a viernes en horario laboral del Servicio municipal de Obras.

3. Las entidades sin ánimo de lucro que efectúen la solicitud para una actividad a realizar en Villava de carácter social, cultural, deportivo, benéfico o similar, abierta al público y que no cobre a terceros los servicios propios de su actividad, deberán abonar una tasa de 30 euros por la cesión de mesa, sillas módulos de escenario y vallas y acceso al cuadro de luz o por la prestación de servicios personales. No obstante, en el supuesto de precisar más de 100 sillas o 16 mesas se aplicará para el exceso la tarifa ordinaria establecida en el apartado B). Para gozar de estas bonificaciones será condición necesaria que los mismos se realicen de lunes a viernes en horario laboral del Servicio municipal de Obras.

4. De conformidad a los términos que se establezcan en los convenios que se suscriban con otras entidades locales, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro las mismas, podrán gozar de bonificaciones o exenciones de los precios públicos establecidos.